

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

DECRETO NÚMERO 1690 DE 2009

13 MAY 2009

Por medio del cual se modifica el artículo 29 del Decreto 393 de 2002 y se dictan otras disposiciones

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

en uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las que le confieren el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 124 de la Ley 6 de 1992 y el parágrafo 3 de artículo 6 de la Ley 1150 de 2007

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- El artículo 29 del Decreto 393 de 2002, quedará así:

Artículo 29. Tarifas por los servicios correspondientes al registro de proponentes. Fijense las tarifas que deben sufragarse en favor de las Cámaras de Comercio, por concepto del registro de proponentes, de la siguiente manera:

- 1. Inscripción y renovación, por cada proponente: 66.85% s.m.m.l.v.
- 2. Actualización o modificación de la inscripción, con prescindencia de los datos que se incorporen o modifiquen: 35.74% s.m.m.l.v.
- 3. Certificados que expidan las Cámaras de Comercio, en desarrollo de la función del registro de proponentes, independientemente del número de hojas requeridas y la cantidad de datos sobre los cuales se de constancia: 6.01% s.m.m.l.v.
- 4. Expedición de copias con sello de correspondencia con el original que repose en la Cámara de Comercio: 0.35% s.m.m.l.v.

ARTÍCULO 2º.- Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

13 MAY 2009

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá, D. C., a los

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

LUÍS GUILLERMO PLATA PÁEZ